



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO - SUCRE**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), Marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

|                    |                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACCIÓN:</b>     | <b>TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO</b>                                                                                              |
| <b>RADICACIÓN:</b> | <b>No. 70-001-33-33-007-2018-00248-00</b>                                                                                          |
| <b>ACCIONANTE:</b> | <b>YULISA CALDERA PALENCIA</b>                                                                                                     |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A-DEPARTAMENTO DE SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL</b> |
| <b>ASUNTO:</b>     | <b>PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INCIDENTANTE ACTO ADMINISTRATIVO PREVIO A CONTINUAR CON TRÁMITE DE DESACATO</b>                |

**I. OBJETO A DECIDIR**

Estando el expediente con notificación del auto de 21 de febrero de 2019 que abrió incidente de desacato, deberá el Despacho atender el memorial presentado por la DEPARTAMENTO DE SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para lo cual se harán las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto de 13 de diciembre de 2018 se ordenó OFICIAR a la FIDUPREVISORA S.A-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE a fin de que informaran el cumplimiento a la sentencia de 5 de septiembre de 2018.

En respuesta a la solicitud del Juzgado, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y la FIDUPREVISORA S.A presentaron informe en este asunto.

No obstante, al no haberse evidenciado el cumplimiento al fallo de tutela de fecha 5 de septiembre de 2018 se ordenó abrir incidente de desacato en contra de las personas encargadas de dar cumplimiento a la sentencia, en cada una de las dependencias llamadas a responder por ello.

La anterior decisión fue notificada en principio a las partes por estado electrónico y estando el expediente para la notificación personal de la apertura del incidente de desacato a los incidentados, el día 12 de marzo de los cursantes la SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE ( E) allegó informe en el que asegura que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG devolvió el proyecto de reconocimiento de las mesadas pensionales en el caso de la incidentante con la anotación APROBADO por lo que, esa entidad procedió de forma inmediata a proferir el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0200 de 13 de febrero de 2019, *"por el cual se reconoce y ordena el pago de unas mesadas pensionales a beneficiarios, en cumplimiento a un fallo de tutela"* y como prueba de ello, aporta copia del acto administrativo.

En vista de lo anterior, la respuesta aportada y el acto administrativo referenciado debe ser conocidos por la joven YULISA CALDERA PALENCIA y por su apoderado judicial doctor JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA para que se pronuncien al respecto.

Así las cosas, una vez se ponga en conocimiento de la YULISA CALDERA PALENCIA y por su apoderado doctor JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se procederá a decidir si se continua o no, el trámite del incidente.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**1°. PONER EN CONOCIMIENTO** de la joven YULISA CALDERA PALENCIA y de su apoderado judicial, doctor JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA por el término de tres (3) días el escrito de fecha 12 de marzo de 2019 al que se adjuntó la *"RESOLUCIÓN N° 0200 DE 13 DE FEBRERO DE 2019, "por el cual se reconoce y ordena el pago de unas mesadas pensionales a beneficiarios, en cumplimiento a un fallo de tutela"* (Fls 110-112 y 117-121). Lo anterior, para que se pronuncien al respecto

**2°. Se ADVIERTE** que esta decisión deberá ser notificada a la joven YULISA CALDERA PALENCIA y a su apoderado doctor JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA

en las direcciones anunciadas en el incidente de desacato a efectos de poner en conocimiento forma efectiva los documentos referenciados.

3°. Una vez se ponga en conocimiento de la de la joven YULISA CALDERA PALENCIA y de su apoderado doctor JESÚS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA la decisión adoptada por SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA en el término de concedido, **INGRÉSESE** inmediatamente al Despacho el expediente, para decidir la suerte del incidente de desacato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**

**Juez**